

**Incluyen cuentas divisionarias, subdivisionarias y otros niveles de desagregación en el
Listado de Cuentas del Plan Contable Gubernamental**

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 003-2007-EF-93.01

Lima, 25 de enero de 2007

Visto: El informe Nº 001-2007-EF/93.10, referente a la inclusión de Cuentas divisionarias, Sub-divisionarias y otros niveles de desagregación en el Listado de Cuentas del Plan Contable Gubernamental.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de órganos, políticas, principios, normas y procedimientos de contabilidad de los sectores público y privado, de aceptación general y aplicados a las entidades y órganos que los conforman y que contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el Artículo 42 de la mencionada Ley establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, es el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, asimismo, norma los procedimientos contables para el registro sistemático de todas las transacciones de las entidades del Sector Público, con incidencia en la situación económico-financiera;

Que, los Artículos 7 y 16 de la Ley Nº 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad confiere a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública las atribuciones de: emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimiento de Contabilidad que deben regir en el Sector Público; asimismo, establece que el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable, que el registro contable oficial es el autorizado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, estando las entidades del Sector Público obligadas a su total cumplimiento, respectivamente;

Que, la Dirección de Normatividad, propone la incorporación de Cuentas divisionarias, sub-divisionarias y otros niveles de desagregación en el Listado de Cuentas del Plan Contable Gubernamental para: transferencias al Tesoro Público, provenientes de la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad dispuestas por los Decretos de Urgencia Nºs. 019, 020 y 021-2006; las operaciones derivadas del proceso de encargo para expropiación de terrenos; operaciones relacionadas con la aplicación de contratos de concesiones; contratos de fideicomisos en la administración de fondos del Estado; operaciones con diversas modalidades de aplicación, por la aprobación de la cuenta fideicomisos; y registro de operaciones por acreencias cuya realización se producirá en ejercicios futuros;

Que, es necesario la inclusión de Cuentas divisionarias, sub-divisionarias y otros niveles de desagregación en el Listado de Cuentas del Plan Contable Gubernamental; y

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 40 y 42 de la Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el Artículo 7 de la Ley Nº 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incluir en el Listado de Cuentas del Plan Contable Gubernamental, las cuentas divisionarias, sub-divisionarias y otros niveles de desagregación que se detallan a continuación:

302.01.16	Recursos Directamente Recaudados
385.05	Encargos para Expropiación
387	Concesiones
389.01	Fideicomisos
389.09	Otras Cargas Diversas
499	Otros Ingresos Diferidos

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación